



AYUNTAMIENTO
DE AYERBE
(H U E S C A)

Plaza Aragón, 40. Ayerbe 22800 (HUESCA)
Tel. 974 38 00 25 email: ayerbe@ayerbe.es

TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS

Artículo 1º Fundamento y Naturaleza.

En uso de las Facultades reconocidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 25/1998 de 13 de julio, este Ayuntamiento establece la “Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa” que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa: El uso del pabellón polideportivo. - Otras instalaciones análogas.

Artículo 3º Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que utilicen las instalaciones a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4º responsables.

Son responsables solidarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria. Son responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, los interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y términos señalados en el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º Exenciones, reducciones y bonificaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, no se concederá exención, reducción ni bonificación alguna en la exacción de esta Tasa, excepto las expresamente previstas en las normas con rango de Ley o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.

Artículo 6º Base imponible.

La base imponible de esta tasa está constituida por el número de personas que efectúen la entrada o el abono para la utilización de las instalaciones o el ejercicio de las actividades previstas por el Monitor Deportivo Municipal.



AYUNTAMIENTO
DE AYERBE
(H U E S C A)

Plaza Aragón, 40. Ayerbe 22800 (HUESCA)
Tel. 974 38 00 25 email: ayerbe@ayerbe.es

Artículo 7º Base liquidable.

La base liquidable es el resultado de aplicar a la base imponible las reducciones expresamente previstas en las normas con rango de ley o las derivadas de ella aplicación de tratados internacionales. En caso de que no existan tales reducciones la base liquidable coincidirá con la base imponible.

Artículo 8º Cuota tributaria.

Menores de 18 años (entrada polideportiva): Gratis

Mayores de 18 años (entrada polideportiva): 1 euro por entrada diaria

Uso de la pista polideportivo: 10 euros la hora

Alquiler de la pista de pádel (todas las edades): 10 euros la hora, más 3 euros de luz, alquiler de pala y pelotas 2 euros (por cada pala).

RESERVA DE CALLES DE PISCINA

Se establece una tasa de 5 € la hora y persona, que será abonada además de la entrada o el bono correspondiente, necesario para acceder a las instalaciones.

- En el caso de que varias personas se pongan de acuerdo para reservar una misma calle a la vez, cada persona tendrá que abonar la tasa de forma individual.
- Como máximo, se podrán reservar dos calles simultáneamente.
- El Ayuntamiento establecerá los días y horas en los que se puede hacer uso de este servicio
- Este servicio no se ofertará en la piscina de Losanglis.

CAMPO DE FUTBOL

Alquiler del Campo:

La Ordenanza se aplicará para todos los usuarios que no cuenten con una regulación de uso específica, como es el caso del Club de Fútbol Ayerbe, con el que se mantiene un acuerdo de uso y gestión de las instalaciones del Campo de Fútbol.

Para el uso del Campo de Fútbol se establecen los siguientes precios:

Precio base: 10 € / 1 horas

Campo + Vestuario: 15 € / 1 horas

Luces: Suplemento de 5 €



AYUNTAMIENTO
DE AYERBE
(H U E S C A)

Plaza Aragón, 40. Ayerbe 22800 (HUESCA)
Tel. 974 38 00 25 email: ayerbe@ayerbe.es

Artículo 9º Devengo.

La obligación de contribuir nacerá desde que la utilización se inicie mediante la entrada al recinto, previo pago de la tasa.

Artículo 10º Normas de gestión.

Tendrán la consideración de abonados quienes lo soliciten en el Ayuntamiento o en las dependencias del Pabellón Polideportivo, detallando los datos personales de los solicitantes. El abono se extenderá previo pago de la cuota correspondiente y dará derecho a la utilización de las instalaciones.

Artículo 11º Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará al régimen regulado en la Ley General Tributaria y en sus disposiciones complementarias y de desarrollo.

Artículo 12º Normas de aplicación.

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo establecido en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Ley General Tributaria y demás normas legales concordantes y complementarias.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y empezará a regir el 1 de enero de 1999, y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación.